



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO
N° 144-2021-MPC

Cañete, 23 de diciembre de 2021

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE;

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 21 de diciembre de 2021, Oficio N° 241-2021-AL-MDQ, de fecha de recepción 29 de octubre de 2021, remitido por la Municipalidad Distrital de Quilmaná, Informe Legal N° 682-2021-GAJ-MPC, de fecha 10 de diciembre del 2021, Gerencia de Asesoría Jurídica, Dictamen N° 035-2021-CPEYAM-MPC, de fecha de recepción 16 de diciembre del 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica antes mencionada, la autonomía (que la Constitución establece para las municipalidades) radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

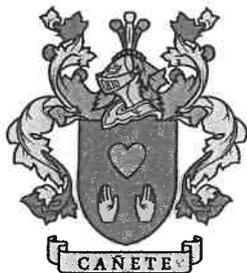
Que, el Art. 195° numeral 4 de nuestra Carta Magna, concordante con el Art. 40° de la acotada Ley Orgánica de Municipalidades y con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que los Gobiernos Locales mediante ordenanzas son competentes entre otros para crear, modificar y suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, derechos municipales, conforme a ley;

Que, el Art. 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo";

Que, la Ley de Tributación Municipal, cuyo texto único fuera aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en su artículo 69-B señala que en caso de que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, la Municipalidad Provincial de Cañete mediante Ordenanza N° 022-2015-MPC del 15 de diciembre de 2015, regulo el proceso de ratificación de Ordenanzas Distritales de la Provincia de Cañete, que dispongan la creación, modificación o que regulen tasas o contribuciones. Estableciendo en ella el plazo de presentación, los requisitos, los aspectos técnicos, entre otros. Siendo preciso resaltar que el Artículo 6° de la misma disposición Municipal indica que las solicitudes que presenten las Municipalidades Distritales ante la MPC, necesariamente, deben contener los siguientes requisitos:

- Copia autenticada por el Secretario General del Concejo del texto Integra de la Ordenanza materia de ratificación. La exigencia de la autenticación se hace extensiva a los anexos que formen parte integrante de la norma en mención.*
- Copia autenticada del Acta de Sesión de Concejo en que fue aprobada la Ordenanza sometida a ratificación.*
- Resolución de Alcaldía o de Gerencia Municipal, mediante la cual se designe a uno (01) o dos (02) funcionarios responsables del procedimiento de ratificación. Respecto de los designados, se deberá presentar información que facilite su contacto (números telefónicos, dirección de correo electrónico, entre otros).*
- Informe Legal que sustente la ordenanza aprobada sometida a ratificación.*
- Información que sustente los gastos de los tributos aprobados por las Ordenanzas sometidas a ratificación, los cuales deberán ser presentados conforme a las lineamientos y formatos establecidos en la Directiva de Metodología de Costos aprobada por la MPC.*
- Información que sustente el mecanismo de distribución del costo del servicio entre los contribuyentes.*
- Formatos de declaración jurada suscritos por los funcionarios responsables de la generación de la información que obre en el expediente de ratificación. Dichos formatos serán aprobados por Decreto de Alcaldía a propuesta de la GAT y publicado en el portal web.*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipaquete.gob.pe

///...
Pág. N° 02
A.C. N° 144-2021-MPC

- h) Medios magnéticos (disco compacto) que contenga la información remitida físicamente en el expediente de ratificación. Este requisito es indispensable para el inicio o la continuidad del procedimiento de ratificación.
- i) Otros documentos que se estime necesario presentar la Municipalidad Distrital para el procedimiento de ratificación.

Que, del mismo modo, el artículo 7° de la Ordenanza N° 022-2015-MPC respecto a los requisitos específicos por Tipo de Tributo, el numeral 7.1. Establece:

7.1 Requisitos aplicables a la ratificación de Ordenanzas que aprueben Arbitrios Municipales – Procedimiento Regular:

- a) Informe Técnico, Financiero, anexo a la Ordenanza sometida a ratificación, deberá contener la siguiente información:
- Explicación de los costos de servicio prestados según el número de contribuyentes registrados a quienes se prevé prestar cada tipo de servicio.
 - Cuadro que indique el número de predios y contribuyentes de cada servicio.
 - Metodología de distribución de costos propuesta por la Municipalidad para el cálculo de las tasas de cada uno de los arbitrios.
 - Justificación de los incrementos producidos respecto de los costos de cada uno de los arbitrios con relación al ejercicio anterior de darse el caso.
- b) Los cuadros de estructura de costos, presentados en forma desagregada y detallada por cada uno de los servicios sometidos a ratificación; los cuales deberán de ser elaborados conforme a los lineamientos y formatos establecidos en la Directiva de Metodología de Costos aprobada por la MPC.
- c) Los cuadros de Estimación de ingresos anuales, de acuerdo a la estructura de tasas definidas en la ordenanza materia de ratificación

Que, mediante Oficio N° 241-2021-AL-MDQ, de fecha de recepción 29 de octubre de 2021, el Alcalde la Municipalidad Distrital de Quilmaná, comunica que de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 014-2021-MDQ, se ha aprobado la ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE SERENAZGO, BARRIDO DE CALLES, RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS, PARQUES Y JARDINES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, remitiéndose para su debida ratificación;

Que, con Oficio N° 013-2021-GAT/MPC, de fecha 11 de noviembre de 2021, la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Cañete, requiere a la Municipalidad Distrital de Quilmaná, en razón a la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 014-2021-MDQ, cumpla con subsanar las observaciones advertidas y detalladas en la misma, el mismo que fue atendido y subsanado mediante Oficio N° 241-2021-AL-MDQ, de fecha 18 de noviembre de 2021;

Que, mediante Informe N° 327-2021-MPC/GAT, de fecha 26 de noviembre de 2021, la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Cañete, concluyó: "(...) de la revisión de autos se puede determinar que (...) cumple los requisitos vertidos en la Ley de Tributación Municipal y los lineamientos establecidos en la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída los Expedientes N° 041-2004-AI-TC y 00053-2004-PI/TC (...), así como en la Ordenanza Municipal N° 022-2015-MPC (...);

Que, mediante Informe Legal N° 682-2021-GAJ-MPC, de fecha 10 de diciembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincia de Cañete, en virtud de lo establecido en el marco normativo desarrollado en el análisis concluye: "3.1 Que, es factible elevar los presentes actuados al Pleno de Concejo Municipal para deliberar y determinar la ratificación de la Ordenanza N° 014-2021-MDQ (...), previa derivación a la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal para la emisión del dictamen correspondiente";

Que, mediante Dictamen N° 035-2021-CPEYAM-MPC, de fecha de recepción 16 de diciembre de 2021, la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal, concluye: "Que, resultaría

///...



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

///...
Pág. N° 03
A.C. N° 144-2021-MPC

FACTIBLE que el Pleno del Concejo Municipal Provincial de Cañete, PREVIO DEBATE, PUEDA APROBAR, la Ratificación de la Ordenanza Municipal N° 014-2021-Municipalidad Distrital de Quilmaná, **QUE APRUEBA EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE SERENAZGO, BARRIDO DE CALLES, RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS, PARQUES Y JARDINES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**;

Estando a lo expuesto, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **UNÁNIME** de los señores regidores; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR la Ordenanza Municipal N° 014-2021-MDQ, de fecha 28 de octubre de 2021, "ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE SERENAZGO, BARRIDO DE CALLES, RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS, PARQUES Y JARDINES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 2°.- Dejar constancia que la vigencia del Acuerdo de Concejo Ratificatorio de la Ordenanza 014-2021-MDQ, se encuentra condicionada al cumplimiento de su publicación, bajo responsabilidad exclusiva de la Municipalidad Distrital de Quilmaná; de conformidad con el Art. 15° de la Ordenanza N° 022-2015-MPC, procedimiento para Ratificación de Ordenanzas Distritales para la Provincia de Cañete.

ARTÍCULO 3°.- La Ordenanza materia de la presente ratificación, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Quilmaná.

ARTÍCULO 4°.- Notificar el presente acuerdo a la Municipalidad Distrital de Quilmaná y a las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete que corresponda, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL

